



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y DOÑA CAMILA
SILVA SUÁREZ.**

003385 VALLENAR,

2 5 SEP. 2019

DECRETO EXENTO: N° _____ /

VISTOS:

- 1-. Decreto N° 1557, de fecha 04 de abril de 2018, de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2-. Decreto N° 2855, de fecha 05 de junio de 2018, de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 3-. Carta certificada, de fecha 22 de julio de 2019, de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 4-. Carta certificada, de fecha 05 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 5-. Memo N° 219, de fecha 03 de septiembre de 2019, del Depto. de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 6-. Acuerdo N° 319 del H. Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en Sesión Ordinaria número 26, de fecha 06 de septiembre de dos mil diecinueve.
- 7-. Ley N° 18.834, de Estatuto Administrativo.
- 8-. Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.
- 9-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 10-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, doña CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ, fue funcionaria del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, desde el día uno de abril de dos mil dieciocho, y hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, según consta en Decreto de contratación N° 1557, de fecha 04 de abril de 2018; y en Decreto de cese N° 2855, de fecha 05 de junio de 2018, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2-. Que, doña CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ, registra una deuda con la I. Municipalidad de Vallenar, por concepto de cuatro meses de remuneraciones indebidamente pagadas tras su término de relación laboral (junio, julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho), por una suma total de \$2.365.400 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos).

3-. Que, a fin de precaver un litigio eventual entre las partes, y con la finalidad de resarcir el daño ocasionado, fundado en los hechos antes referidos, las partes han acordado las obligaciones que se establecen en la transacción extrajudicial que se aprueba mediante este Decreto Exento.

4-. Que, dicha transacción extrajudicial, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal de Vallenar, mediante Acuerdo N° 319 del H. Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en Sesión Ordinaria número 26, de fecha 06 de septiembre de dos mil diecinueve.

5-. Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, la transacción extrajudicial, suscrita entre la I. **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y doña **CAMILA SILVA SUÁREZ**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que, tenemos en consideración lo dispuesto en los artículos sesenta y cinco, setenta y nueve, y ochenta y cuatro de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo dispuesto en el Acuerdo número 319 del H. Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en Sesión Ordinaria número 26, de fecha 06 de septiembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, fue funcionaria del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, desde el día uno de abril de dos mil dieciocho, y hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, según consta en Decreto de contratación número mil quinientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho; y en Decreto de cese número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, respectivamente, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar.

TERCERO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, registra una deuda con la I. Municipalidad de Vallenar, por concepto de cuatro meses de remuneraciones indebidamente pagadas tras su término de relación laboral (junio, julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho), por una suma total de \$2.365.400 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos).

CUARTO: Que, a fin de precaver un litigio eventual entre las partes, y con la finalidad de resarcir el daño ocasionado, fundado en los hechos antes referidos, las partes han acordado las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

QUINTO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, se obliga a pagar a la I. Municipalidad de Vallenar la cantidad adeudada, en un total de veinticuatro (24), parcialidades equivalentes cada una de ellas a noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$98.558), suma que deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente número cero uno nueve seis cero dos siete guion cero (0196027-0), del Banco Santander, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres (69.030.500-3), los días treinta de cada mes, hasta completar el total adeudado.

SEXTO: Que, la primera de dichas parcialidades, será pagada el día treinta del mes de enero de dos mil veinte.

SÉPTIMO: Que, ambas partes renuncian a toda clase de acciones, tanto civiles como criminales, administrativas o de cualquier naturaleza, que recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los hechos referidos, otorgándose el más amplio y completo finiquito, y declaran que nada se deben

OCTAVO: Que, el retraso en el pago de una sola cuota, constituirá en mora a doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, y por tanto, habilitará a la I. Municipalidad de Vallenar para hacer valer su responsabilidad y perseguir el pago TOTAL de la deuda en sede judicial, con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor.

NOVENO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente acuerdo.

DÉCIMO: Que, el presente instrumento no acredita por si solo que doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el monto de cada cuota, y en la fecha establecida, debe ser pagado única y exclusivamente, a través de transferencia o depósito en la cuenta corriente número cero uno nueve seis cero dos siete guion cero (0196027-0), del Banco Santander, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres (69.030.500-3),

Cualquier otra forma de pago, no extinguirá la obligación de pago, constituirá en mora a la deudora, y habilitará a la acreedora para perseguir la responsabilidad y el pago pago total de la deuda en sede judicial.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez pagada la última de las veinticuatro cuotas acordadas de la manera establecida en este instrumento, y previa revisión del registro de pago, de las Unidades competentes de la I. Municipalidad de Vallenar, la deuda se considerará extinta, y ya no existirán obligaciones entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: Que, la presente transacción extrajudicial, fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Vallenar, a través del Acuerdo número 319, adoptado en Sesión Ordinaria número 26, de fecha 06 de septiembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO CUARTO: Que, para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.


DÉCIMO QUINTO: Que, la personería de don **JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, que ha sido tenido a la vista.

DÉCIMO SEXTO: Que, todos los gastos notariales y otros asociados a la firma del presente instrumento, serán de cargo de la I. Municipalidad de Vallenar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

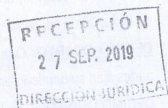



JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada: Camila Silva Suárez.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Carpeta Personal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

JVR/NFR/Dra.PSG/CRT/CSC/lcsc



REPERTORIO N° 1.014

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ

En ValLENAR, República de Chile, a doce de Septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría y Conservador de Bienes Raíces y Aguas, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle Ramírez número ochocientos setenta y nueve, comparecen: entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, del Giro Administración Pública, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres, representada legalmente por su Director Jurídico, don **JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO**, chileno, Abogado, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins número veinticinco, sector centro, ciudad y comuna de ValLENAR, cuya personería, consta en Decreto Exento número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve; y doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, chilena, soltera, Técnico de Salud, cédula de identidad número



reuro Atonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raices y Aguas
1° Notaría Vallenar
Ramirez N°879, Vallenar
primeranotariavallenar@gmail.com
chrvallenar@gmail.com
Fono (051) 2342932



dieciocho millones quinientos veintiún mil sesenta y tres guion cuatro, domiciliada en calle Pascual Baburizza número dos mil novecientos ochenta y dos, población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, vienen en suscribir la siguiente transacción extrajudicial: **PRIMERO:** Que, tenemos en consideración lo dispuesto en los artículos sesenta y cinco, setenta y nueve, y ochenta y cuatro de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo dispuesto en el Acuerdo número trescientos diecinueve del H. Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, fue funcionaria del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, desde el día uno de abril de dos mil dieciocho, y hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, según consta en Decreto de contratación número mil quinientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho; y en Decreto de cese número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, respectivamente, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar.

TERCERO: Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, registra una deuda con la I. Municipalidad de Vallenar, por concepto de cuatro meses de remuneraciones indebidamente pagadas tras su término de relación laboral (junio, julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho), por una suma total de \$2.365.400 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos).

CUARTO: Que, a fin de precaver un litigio eventual entre las partes, y con la finalidad de resarcir el daño ocasionado, fundado en los hechos antes referidos, las partes han acordado las obligaciones que se establecen en las

cláusulas siguientes. **QUINTO:** Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, se obliga a pagar a la I. Municipalidad de Vallenar la cantidad adeudada, en un total de veinticuatro (24), parcialidades equivalentes cada una de ellas a noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$98.558), suma que deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente número cero uno nueve seis cero dos siete guion cero (0196027-0), del Banco Santander, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres (69.030.500-3), los días treinta de cada mes, hasta completar el total adeudado. **SEXTO:** Que, la primera de dichas parcialidades, será pagada el día treinta del mes de enero de dos mil veinte. **SÉPTIMO:** Que, ambas partes renuncian a toda clase de acciones, tanto civiles como criminales, administrativas o de cualquier naturaleza, que recíprocamente pudieren competeries, emanadas de los hechos referidos, otorgándose el más amplio y completo finiquito, y declaran que nada se deben **OCTAVO:** Que, el retraso en el pago de una sola cuota, constituirá en mora a doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, y por tanto, habilitará a la I. Municipalidad de Vallenar para hacer valer su responsabilidad y perseguir el pago TOTAL de la deuda en sede judicial, con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor. **NOVENO:** Que, doña **CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ**, renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente acuerdo. **DÉCIMO:** Que, el presente instrumento no acredita por sí solo que doña **CAMILA**



FEDERICO ANTONIO AYLLWIN Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1° Notaría Vallenar
Ramírez N°879, Vallenar
primeranotariavallenar@gmail.com
cbryvallenar@gmail.com
Fono (051) 2342932



FERNANDA SILVA SUÁREZ, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan. **DÉCIMO PRIMERO:** Que, el monto de cada cuota, y en la fecha establecida, debe ser pagado única y exclusivamente, a través de transferencia o depósito en la cuenta corriente número cero uno nueve seis cero dos siete guion cero (0196027-0), del Banco Santander, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres (69.030.500-3), Cualquier otra forma de pago, no extinguirá la obligación de pago, constituirá en mora a la deudora, y habilitará a la acreedora para perseguir la responsabilidad y el pago total de la deuda en sede judicial. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que, una vez pagada la última de las veinticuatro cuotas acordadas de la manera establecida en este instrumento, y previa revisión del registro de pago, de las Unidades competentes de la I. Municipalidad de Vallenar, la deuda se considerará extinta, y ya no existirán obligaciones entre las partes. **DÉCIMO TERCERO:** Que, la presente transacción extrajudicial, fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Vallenar, a través del Acuerdo número trescientos diecinueve, adoptado en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. **DÉCIMO CUARTO:** Que, para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO QUINTO:** Que, la personería de don **JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha uno de agosto de

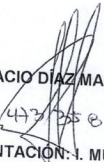
Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1° Notaría Vallenar
Ramírez N°879, Vallenar
primeranotariavallenar@gmail.com
cbvallenar@gmail.com
Fono (051) 2342932



dos mil diecinueve, que ha sido tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO SEXTO: Que, todos los gastos notariales y otros asociados a la firma del presente instrumento, serán de cargo de la I. Municipalidad de Vallenar. Minuta redactada por el abogado José Ignacio Díaz Maldonado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copias y anotó en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo con el número señalado. DOY FE.-

Derechos
\$ 87.000 =
Doble
N° 03094


JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO

C.I.N° 164737358-0

REPRESENTACIÓN: I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


CAMILA FERNANDA SILVA SUÁREZ

C.I.N° 0521063-4

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

23 SEP 2019

PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
Notario Público Conservador de Bienes Raíces y Aguas
VALLENAR





INUTILIZADO
ART 404 C.O.T

